

LEY N° 10494.

Mandando empozar en la Caja de Depósitos y Consignaciones, en la cuenta "Instalación de Talleres, Escuela Industrial de Cajabamba", el saldo de la partida N° 230 del Pliego de Educación Pública del Presupuesto General de 1945.

FERNANDO LEON DE VIVERO,
Presidente del Congreso.

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA.**

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Autorízase al Poder Ejecutivo para empozar en la Caja de Depósitos y Consignaciones, en la cuenta "Instalación de Talleres, Escuela Industrial de Cajabamba", el saldo de la partida N° 230 del Pliego de Educación Pública, del Presupuesto General de la República para 1945, que se invertirá en completar la adquisición de máquinas y herramientas para la Escuela Industrial de Cajabamba.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los trece días del mes de febrero de mil novecientos cuarentiseis.

José Gálvez, Presidente del Senado.

Fernando León de Vivero, Presidente de la Cámara de Diputados.

Alcides Spelucín, Senador Secretario.

Carlos Manuel Cox, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: no habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 129° de la Constitución, mando se publique y se comuníque al Ministerio de Hacienda y Comercio, para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

Fernando León de Vivero, Presidente del Congreso.

Alcides Spelucín, Senador Secretario del Congreso.

Carlos Manuel Cox, Diputado Secretario del Congreso.

Lima, 30 de marzo de 1946.

Cumplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

M. Vásquez Díaz.